

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**26031** *Extracto de la Resolución, de 6 de agosto de 2020, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación para el desarrollo, incluidos los de Educación para el desarrollo y la ciudadanía global en España, correspondiente al año 2020.*

BDNS (Identif.): 519325.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519325>)

Primero.- Beneficiarios:

Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo inscritas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las agrupaciones de organizaciones no gubernamentales para el desarrollo sin personalidad jurídica, siempre que cada uno de sus miembros reúna por sí mismo los requisitos exigidos para su concurrencia de modo individual.

Segundo.- Objeto:

Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de proyectos en materia de cooperación internacional para el desarrollo que realicen las ONGD en colaboración con la política de cooperación española en el marco de la respuesta que la cooperación española está dando a la crisis actual generada por la pandemia del COVID-19. Se entiende por proyecto de cooperación para el desarrollo el conjunto de acciones diseñadas para lograr un objetivo específico de desarrollo en un único país pudiendo alcanzar la actuación las áreas o sectores priorizados en la convocatoria que sean necesarios para la consecución de ese objetivo.

Tercero.- Bases Regulatoras:

La norma reguladora de las bases de concesión de estas subvenciones es la Orden 2909/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo.

Cuarto.- Cuantía:

La convocatoria se financiará con cargo a los créditos del capítulo 4 del programa 12.302.143A.484 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe de 100.000 euros, ampliables hasta en 25.000.000 euros adicionales.

La subvención máxima por proyecto no podrá ser superior a los 600.000 euros

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes es de veinte días hábiles contados a partir de las 13:00:00 horas, hora peninsular española, del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El límite para grabar y registrar la solicitud en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas (hora peninsular española) del último día del plazo. A esa hora se cerrará la aplicación informática. Las solicitudes recibidas fuera de este plazo no serán tenidas en cuenta

Sexto.- Otros datos:

Para que la solicitud se tenga por presentada, será obligatoria la cumplimentación y envío del formulario de solicitud accesible desde Sede electrónica de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)) de forma telemática y su firma por el representante legal de la entidad mediante firma digital.

Madrid, 6 de agosto de 2020.- La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE de 30 de julio). El Director de la AECID. Por Suplencia (artículo 18 del Estatuto de la AECID) aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre). Jefe del Departamento de Cooperación con África Subsahariana, Cristian Font Calderón.

ID: A200034836-1